

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

203F30000/CSS/CV/002/2015

CV/012/2015

CONVENIO DE SUBROGACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO DELFINO REYES PAREDES; POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, CIUDADANA ELVIA MARIA HERRERA CARRILLO, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" Y "EL DIF" RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

- I.1. Que en términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.
- I.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.
- I.3. Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes, es Director General de "EL ISSEMYM", nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria número 01 (uno) del 2013 de fecha 04 de enero de 2013, del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMYM" y protocolizada en el Instrumento Notarial número (4,884) cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, volumen número ciento noventa y siete (197), pasado ante la fe de la Licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el municipio Tepetzotlán, Estado de México.
- I.4. Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes en términos de lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I, VII y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM", cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio.
- I.5. Que acordes con los objetivos de "EL ISSEMYM" contenidos en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, es necesario contar con el servicio médico especializado en Rehabilitación e Integración Social para la Clínica Regional de Ixtapan de la Sal de "EL ISSEMYM", para lo cual ha solicitado los servicios de "EL DIF", en términos de lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

1 de 6

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

203F30000/CSS/CV/002/2015
CV/012/2015

I.6. Que la celebración del presente convenio fue solicitado mediante oficio número 203F 32000/DGC/086/2015, suscrito por el Director de Gestión y Control, y autorizadas la bases para la renovación del mismo, por la Comisión Auxiliar Mixta de "EL ISSEMYM", en la sesión ordinaria número 2241 de fecha dieciséis de enero de dos mil quince.

I.7. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal de "EL ISSEMYM", el ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente número 600, colonia La Merced Alameda, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, código postal 50080.

II. DE "EL DIF":

II.1. Que la Ciudadana Elvia María Herrera Carillo es Presidenta del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tonatico, Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que tiene conocimiento de las disposiciones que regulan el esquema de subrogación en la prestación de servicios médicos contenidos en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y en las disposiciones reglamentarias derivadas de dicho ordenamiento legal, por lo que está de acuerdo en sujetarse a dicho marco jurídico.

II.3 Que señala como domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Gertrudis Ayala número 2, Barrio San Gaspar, en el Municipio de Tonatico, Estado de México, Código Postal 51950, teléfonos: (01721)1410158 y (01721)1411843, y con R.F.C. SMD-9510027Q7.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en lo particular, el objeto del presente convenio y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto que "EL DIF", preste el servicio médico especializado en Rehabilitación e Integración Social a los pacientes de la Clínica Regional de Ixtapan de la Sal de "EL ISSEMYM".



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

2 de 6

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

203F30000/CSS/CV/002/2015
CV/012/2015

SEGUNDA. VIGENCIA:

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir del día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, si al término de la vigencia del presente convenio, "EL DIF" tiene interés en continuar con la prestación del servicio, solicitará por escrito la renovación del mismo.

TERCERA. SERVICIOS PRESTADOS Y COSTOS:

"EL ISSEMYM" se obliga a pagar por el servicio de rehabilitación e integral social de acuerdo al tabulador que a continuación se describe:

SERVICIO	CUOTA DE RECUPERACIÓN
CONSULTA DE MEDICINA FÍSICA	\$ 168.00
CONSULTA PSICOLÓGICA	\$ 116.00
TERAPIA FÍSICA	\$ 89.00
TERAPIA OCUPACIONAL	\$ 89.00
TERAPIA DE LENGUAJE	\$ 89.00

CUARTA. FORMA DE PAGO:

Siendo la forma de pago 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir de que "EL DIF" presente la factura original en la Administración de la Clínica Regional Ixtapan de la Sal de "EL ISSEMYM", quien revisa, valida y elabora el trámite para que el pago se realice en la caja de la Tesorería sito en la Avenida Andrés Quintana Roo número 109, planta baja, Colonia La Merced, Código Postal 50080, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas, vía transferencia electrónica o cheque.

Ejerciendo los recursos correspondientes de la partida presupuestal número 3996, capítulo 3000, denominada Subcontratación de servicios con terceros, perteneciente a la Clínica Regional Ixtapan de la Sal, con clave 39407.

QUINTA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

"EL DIF" se obliga a proporcionar el servicio de Rehabilitación e Integración Social únicamente a los derechohabientes que por razón de su domicilio sean atendidos en la Clínica Regional de Ixtapan de la Sal de "EL ISSEMYM", conforme a normas de ética, técnicas y adelantos aplicables en el campo de la medicina y de manera integral, durante la vigencia del presente convenio.

SEXTA.- "EL DIF" se obliga a garantizar los servicios a los derechohabientes que por razón de su domicilio sean atendidos en la Clínica Regional de Ixtapan de la Sal de "EL ISSEMYM", debiendo utilizar el equipo adecuado y necesario con limpieza e higiene.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

3 de 6

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

203F30000/CSS/CV/002/2015
CV/012/2015

SÉPTIMA.- HORARIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

"EL DIF" se obliga a proporcionar el servicio de Rehabilitación e Integración Social, en sus instalaciones a los derechohabientes que por razón de su domicilio sean atendidos en la Clínica Regional de Ixtapan de la Sal de "EL ISSEMYM", en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES:

"EL DIF" se responsabiliza del servicio proporcionado a los derechohabientes que por razón de su domicilio sean atendidos en la Clínica Regional de Ixtapan de la Sal de "EL ISSEMYM", dejando a salvo a "EL ISSEMYM" de cualquier error o negligencia que pudiere resultar de la mala atención secundaria que ocasione a los mismos.

NOVENA.- INFORMES:

"EL DIF" proporcionará a "EL ISSEMYM" un informe de los servicios y un resumen médico, donde se especifique el tratamiento que se aplicó a cada uno de los derechohabientes, además de una relación de asistencia de los mismos, en el entendido de que si por razones imputables a los pacientes (faltas de asistencia a sus citas) no se avanza en el tratamiento, "EL DIF" lo hará saber a las autoridades médicas de "EL ISSEMYM", para que se tomen las medidas necesarias para su cumplimiento, se presentará conjuntamente con la documentación a que hacen referencia las cláusulas tercera y novena del presente convenio.

DÉCIMA.- REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

"EL DIF" se obliga a proporcionar los servicios a los derechohabientes que por razón de su domicilio sean atendidos en la Clínica Regional de Ixtapan de la Sal de "EL ISSEMYM", indicados por el médico rehabilitador del mismo, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a). Credencial expedida por "EL ISSEMYM".
- b). Orden del servicio debidamente prescrito por el médico tratante de "EL ISSEMYM", la cual deberá contener el número de folio, nombre y clave del paciente.
- c). Oficio de canalización autorizado por el médico asignado a la Clínica Regional de Ixtapan de la Sal de "EL ISSEMYM" que lo envía.

Los derechohabientes o pacientes serán admitidos mediante el procedimiento normal, iniciándose los estudios correspondientes mediante una programación que permita dar principio a los tratamientos médicos especializados.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"LAS PARTES" acuerdan que podrá dar por terminado el presente convenio, mediante aviso por escrito de cualquiera de "LAS PARTES" con treinta días hábiles de anticipación, en los domicilios



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

4 de 6

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

203F30000/CSS/CV/002/2015
CV/012/2015

señalados en las declaraciones del presente convenio, en la inteligencia, que de existir un tratamiento de rehabilitación en proceso y pendiente de finalizar, en el caso de darse por terminado el presente convenio, las mismas acordarán concluir dicho tratamiento, cubriendo los gastos generados hasta el final de éste, sin perjuicio del derechohabiente, de acuerdo al tratamiento del oficio de envío establecido por la Clínica Regional de Ixtapan de la Sal de "EL ISSEMYM".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, en el entendido de que las modificaciones o adiciones serán por escrito y formaran parte integrante presente documento contractual.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL:

Manifiestan "LAS PARTES" que con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, la relación laboral del personal de cada institución que intervenga en el mismo, se entenderá exclusiva de la parte que lo contrató, por lo que no podrá considerarse a "LAS PARTES" como patrones solidarios ni sustitutos.

DÉCIMA CUARTA. INTERVENCIÓN:

Manifiestan "LAS PARTES" que con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS:

Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, se resolverán de común acuerdo por "LAS PARTES", y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS OCULTOS DEL CONSENTIMIENTO:

Manifiestan "LAS PARTES" que en el presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio, por tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

5 de 6



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

203F30000/CSS/CV/002/2015

CV/012/2015

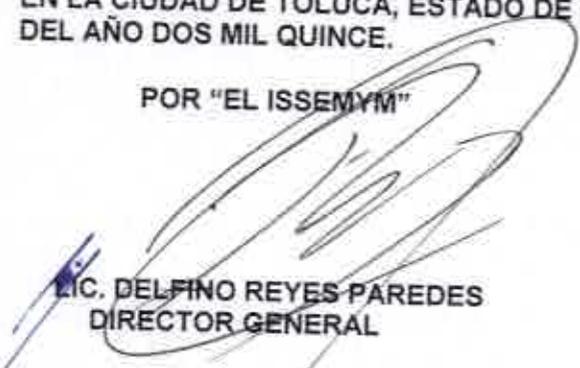
DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que por cambio de domicilio tuviera en el futuro.

LEÍDO QUE LES FUE A "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL ISSEM YM"

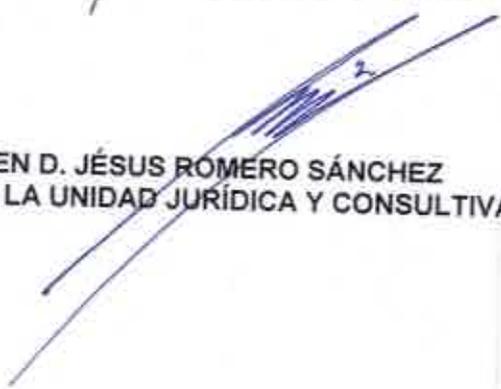
POR "EL DIF"


LIC. DELFINO REYES PAREDES
DIRECTOR GENERAL


C. ELVIA MARÍA HERRERA CARRILLO
PRESIDENTA

TESTIGOS


DR. JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD


M. EN D. JÉSUS ROMERO SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA